ORDENANZA Nº 1504

VISTO:

La Ordenanza N° 1434 y el Decreto Provincial 12/3 (SH) de fecha 5 de Enero de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza referenciada en el visto, la Municipalidad de Yerba Buena se adhirió al Decreto Provincial Nº 4/3 (SH) de fecha 04 de Enero de 2005, mediante el cual el Gobierno Provincial decidió otorgar al personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, de los Organismos Descentralizados, de las Comunas Rurales, del Tribunal de Cuentas y de la Defensoría del Pueblo, una compensación no remunerativa y no bonificable de \$1.200 (Pesos Mil Doscientos) en concepto de ayuda social, pagaderos en 12 (doce) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de enero del corriente año;

Que a fin de continuar brindando esta Ayuda Social durante el año 2006, el Gobierno Provincial dictó el Decreto Nº 12/3 (SH) con disposiciones similares a las del Decreto mencionado en el anterior considerando y éste por su artículo 8 invita a las Municipalidades a adherirse a sus disposiciones;

Que la adhesión por parte del Municipio, significará un beneficio para los obreros y empleados Municipales y que si bien este concepto se está actualmente liquidando en las remuneraciones correspondientes al período Enero-Marzo de 2006, no existe la norma legal que avale tal concepto, lo que podría acarrear consecuencias posteriores en perjuicio de los empleados.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones del Decreto Provincial 12/3 (SH) de fecha 5 de Enero de 2006.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a gestionar el aporte financiero reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.